



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 417 -2012-GRC/GA

Callao, 05 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe N° 815-2012-GRC-GA/OGP de fecha 31 de octubre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec; y el Informe Técnico Legal N° 038-2012-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 31 de octubre de 2012, formulado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Jefa de la Unidad de Bienes Inmuebles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 815-2012-GRC-GA/OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial y Jefe de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 038-2012-GRC-GA/OGP-UBI, recomienda proceder al Alta de una Parcela de terreno, con un área de 247,155.99 m², valorizado en S/. 2'152,728.67 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Setecientos Veintiocho y 67/100 Nuevos Soles), ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, estableciendo su inclusión en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, asignándole el Expediente N° 1591, así como su registro en los Libros Contables;

Que, como resultado del Alta de la Parcela de terreno, recomienda la Rebaja de área del Predio Matriz Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, inscrito en la Partida Matriz N° P01003074, con Expediente N° 249, quedando un área remanente de 7'023,598.68 m², valorizado en S/. 61'175,544.49 (Sesenta y Un Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro y 49/100 Nuevos Soles);

Que, como causal de Alta, se precisa el "Saneamiento de Bienes Inmuebles" según lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, concordante con el artículo 10° literal j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la recomendación formulada orienta a la necesidad de realizar los actos correspondientes para el Alta de la Parcela de terreno detallado en el Informe Técnico Legal N° 038-2012 -GRC-GA/OGP- UBI y el registro consecuente en el SINABIP por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, asimismo la Rebaja de área y valor del Predio Matriz, debiéndose emitir para tal efecto la Resolución Gerencial correspondiente;



Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y las atribuciones conferidas por el artículo 55° numerales 8 y 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 038-2012-GRC-GA/OGP-UBI, de fecha 31 de octubre de 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Alta de la Parcela de terreno ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al siguiente detalle:

Expediente	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m2	Valor en Libros S/.
1591	Parcela Ventanilla 1	P52010296	247,155.99	2'152,728.67
Totales			247,155.99	2'152,728.67

Artículo 2° PRECISAR que el área remanente del Predio Matriz Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, con Partida Electrónica N° P01003074 y Expediente N° 249, ahora es de 7'023,598.68 m2, valorizado en S/. 61'175,544.49 (Sesenta y Un Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro y 49/100 Nuevos Soles).

Artículo 3° ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para su conocimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

